



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

OF. N° ALEF/0019/2017
Concepto: **Contribuciones Federales**

NOMBRE: C. JORGE ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ.
DOMICILIO: CALLE JAPON NO. 481.
COLONIA: LAS ETNIAS.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 10 de Enero del 2017, los suscritos C. Rene Vázquez Caldera. y C. Silvestre Ríos Andrade Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8824/2016 de fecha 17 de Noviembre del 2016, del crédito fiscal no. 4734510347, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JORGE ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente por Jennifer Macías Corona, tienen más de 10 años aproximadamente, y desconoce al causante requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 26 de Agosto del 2016.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RENE VAZQUEZ CALDERA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. SILVESTRE RÍOS ANDRADE.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Gobierno de

Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8824/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de control fiscal no. 4734510347, con la cantidad de \$ 96,312.93, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JORGE ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Japón con N° 481 de la colonia Las Etnias no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 13 de Diciembre del 2016 y 14 de Diciembre del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Rene Vázquez Caldera y C. Silvestre Ríos Andrade, manifiestan que el Contribuyente C. JORGE ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/8824/2016 de fecha 17 de Noviembre del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Jennifer Macías Corona, tienen más de 10 años aproximadamente, y desconoce al causante requerido según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

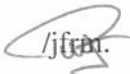
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JORGE ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/8824/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del número de control fiscal no. 4734510347, por concepto de Contribuciones Federales, por la cantidad de \$ 96,312.93, se notifica el Recurso O. No. 198/16, se desecha el recurso por improcedente, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JORGE ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ. que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 10 DE ENERO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.



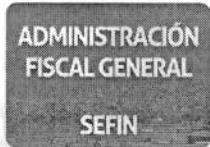


Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Gobierno de
Coahuila



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 17 de noviembre de 2016

AGJ/8824/2016

C. JORGE ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ
CALLE JAPON No.481
COLONIA LAS ETNIAS
TORREÓN, COAHUILA.

ASUNTO.- RECURSO No. 198/16

Se desecha por improcedente.

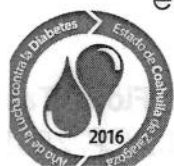
En el expediente administrativo identificado con el No. 198/16, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, de la Administración Fiscal General el día 20 de septiembre de 2016, el **C. JORGE ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ** por su propio derecho, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal **No.4734510347**

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I,II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a



Libramiento Oscar Flores Tap

Km. 1.5 C.P. 253!



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

desprende que el crédito número 4734510347 de fecha 15 de mayo de 2015, fue legalmente notificado en fecha 8 de junio de 2015, por lo que se concluye claramente que han transcurrido en exceso los 30 días para interponer el recurso de revocación correspondiente.

Considerando lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual establece que es improcedente el recurso cuando se tenga por consentido el acto, lo que en la especie acontece y por lo cual esta autoridad procede a desechar el presente medio de defensa legal por ser extemporáneo.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por la recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente; en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de estudiar los agravios esgrimidos por la recurrente y por lo tanto dictar una resolución de fondo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 fracción IV y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

RESUELVE

PRIMERO: Se desecha por improcedente el Recurso Administrativo de Revocación intentado por, el **C. JORGE ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ** en contra del crédito fiscal **No. 4734510347** con fundamento en el artículo 124 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

